

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1116

Ref. Expediente N° SD2025/0115063

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 5 de noviembre de 2025, APETITO DE LEÓN S.A.S solicitó el depósito del Nombre Comercial **LA CHAPARRA** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Servicios de restauración (alimentación), servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo, servicios de bar, servicios de bares de comida rápida y servicios de restaurantes de comidas para llevar. Actividades relacionadas en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **LA CHAPARRA** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Servicios de restauración (alimentación), servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo, servicios de bar, servicios de bares de comida rápida y servicios de restaurantes de comidas para llevar. Actividades relacionadas en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.



Resolución N° 1116

Ref. Expediente N° SD2025/0115063

Solicitante: APETITO DE LEÓN S.A.S
Transversal 59 104 B 08
BOGOTA CUNDINAMARCA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

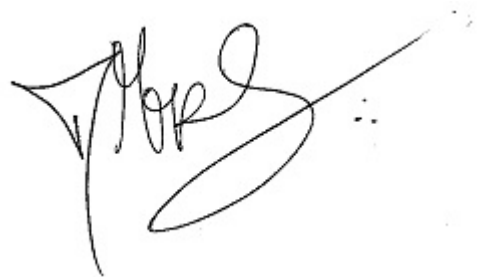
ARTÍCULO 3. Notificar a APETITO DE LEÓN S.A.S, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA